



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

"CIUDAD DEL ETERNO SOL Y CUNA DEL GUERRERO SECHÍN"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ACUERDO DE CONCEJO N° 042-2024-MPC

Casma, 27 de junio del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha; el Expediente Administrativo N° 5060-2024 de fecha 12.04.2024 presentado por el presidente de la JASS del Centro Poblado Puente Carrizal; el Expediente Administrativo N° 5231-2024 de fecha 17.04.2024 presentado por el presidente de la JASS del Centro Poblado Mojeque; el Informe N° 102-2024-SGFAYATM/MPC de fecha 19.04.2024 emitido por el Sub Gerente de Fiscalización Ambiental y Área Técnica Municipal; el Informe N° 0317-2024-GSMYGA-MPC recepcionado con fecha 23.04.2024 emitido por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental; el Informe N° 123-2024-SGFAYATM/MPC de fecha 08.05.2024 emitido por el Sub Gerente de Fiscalización Ambiental y Área Técnica Municipal; el Informe N° 044-2024-TBI/SGLCPM-MPC de fecha 15.05.2024 emitido por el Técnico de Control Patrimonial; el Informe Legal N° 579-2024-GOAJ/MPC-TMTS de fecha 18.06.2024 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 464-2024-GDS-MPC de fecha 24.06.2024 emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la ley N° 28607 "Ley de Reforma constitucional" concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; norma legal que permite las municipalidades ejercer sus atribuciones como poder del estado dentro de su jurisdicción.

Que, de acuerdo al artículo 195° de la Constitución Política del Perú, preceptúa que: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito y otros".

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo referido a asuntos específicos, de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el artículo 9° numeral 25 de la acotada Ley N° 27972, prescribe que es atribución del Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles municipales a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro (...), lo que resulta concordante con el artículo 66° del mismo cuerpo legal que además dispone que el acuerdo de donación se aprueba con el voto de conforme de los dos tercios del número legal de los regidores que integren el Concejo Municipal.

Que, asimismo, mediante Ordenanza Municipal N° 027-2019-MPC, de fecha 26.07.2019, se aprobó el Procedimiento de Otorgamiento de Donaciones y subvenciones de la Municipalidad Provincial de Casma, siendo modificado a través de la Ordenanza Municipal N° 001-2021-MPC, de fecha 10.05.2021, en el extremo del artículo 25° el mismo que prescribe: "Los muebles, equipos, maquinaria, vehículos, bienes culturales que tengan las características de activos fijos, bienes no depreciables, enseres, especies, donación económica y otros bienes y servicios en general que otorgue en calidad de donación la Municipalidad Provincial de Casma, será aprobada con el voto conforme de un mínimo de las dos terceras partes (2/3) del número legal de Regidores que conforman el Concejo Municipal".

Que, así también, es menester señalar que la donación debe ser atendida como un acto de liberalidad, por la cual una persona, natural o jurídica, transfiere gratuitamente la propiedad de un bien o bienes, a otra, tal como lo establece el artículo 1621° del Código Civil Peruano.

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 5060-2024 de fecha 12.04.2024, el presidente de la JASS del Centro Poblado Puente Carrizal solicita la donación de un dosificador automático de cloro. Asimismo bajo el Expediente Administrativo N° 5231-2024 de fecha 17.04.2024, la presidenta de la JASS del Centro Poblado Mojeque, solicita la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

"CIUDAD DEL ETERNO SOL Y CUNA DEL GUERRERO SECHÍN"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 042-2024-MPC

donación de un dosificador automático de cloro; ambas solicitudes refieren que la cloración del líquido elemento para consumo humano constituye una acción efectiva de la lucha contra la anemia y la desnutrición pues se evita la parasitosis una de las enfermedades más comunes que ataca a los niños de sus comunidades.

Que, al respecto mediante Informe N° 102-2024-SGFAYATM/MPC de fecha 19.04.2024, la Sub Gerencia de Fiscalización Ambiental y Área Técnica Municipal, señala que es responsable de garantizar un servicio óptimo de saneamiento en las zonas rurales de necesidad, por lo que es necesario contar con un sistema de cloración de agua en la red de distribución de las JASS, siendo que la cloración es uno de los procesos más habituales para desinfectar el agua eliminando los microorganismos que pueden significar un riesgo para la salud de la población, asimismo indica que dentro de su almacén cuentan con stock de bombas dosificadoras de cloro; en ese sentido concluye que se debe efectuar la donación de las dos (02) bombas dosificadoras de cloro debido a que mejorará en la eficiencia de las JASS y contribuirá a que la población acceda al agua potable óptima para su consumo, solicitando autorización para efectuar la mencionada donación.

Que, en atención a ello, a través del Informe Legal N° 579-2024-OGAJ/MPC-TMTS de fecha 18.06.2024, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de opinión que resulta viable brindar la donación de una (01) bomba dosificadora de cloro a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS del Centro Poblado Puente Carrizal, y una (01) bomba dosificadora de cloro a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS del Centro Poblado Mojeque; por lo tanto recomienda elevar los actuados al Pleno de Concejo Municipal a fin de que evalúen y aprueben el otorgamiento de la presente donación a favor de las JASS, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 027-2019-MPC modificada por Ordenanza Municipal N° 001-2021-MPC, y en concordancia a lo establecido en el artículo 66° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, asimismo, mediante Informe N° 464-2024-GDS-MPC de fecha 24.06.2024, la Gerencia de Desarrollo Social informa de la visita domiciliar respectiva a los dos sectores del JASS Puente Carrizal y Mojeque, sectores que tienen una tasa alta de población escolar y niños menores que consumen agua sin purificar, situación que justifica la donación de las bombas dosificadoras, por ser necesidad en materia de saneamiento, salubridad y salud estipulada en la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal de la Provincia de Casma, con el voto UNANIME de los señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la donación de una (01) Bomba Dosificadora de Cloro a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS del Centro Poblado Puente Carrizal, con la finalidad de contribuir a que la población acceda al agua potable óptima para su consumo.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR la donación de una (01) Bomba Dosificadora de Cloro a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS del Centro Poblado Mojeque, con la finalidad de contribuir a que la población acceda al agua potable óptima para su consumo.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Fiscalización Ambiental y Área Técnica Municipal, quedan encargados del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, y demás áreas para conocimiento y fines pertinentes, y a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional: www.municasma.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
JULIO CESAR MELÉNDEZ CÁZARO
ALCALDE

Palacio Municipal – Plaza de Armas S/N

Teléfono: (043) 412063

Facebook: Municipalidad Provincial de Casma Oficial